

En Cofrentes a 01 de Marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Honrubia Mora, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cofrentes, provincia de Valencia, con C.I.F. P-4609900-H (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO) interviniendo, por tanto, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, D. Carlos Collantes Pérez-Ardá y Dña. Ana Cuevas Tello, quienes intervienen en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U. (en lo sucesivo, RED ELECTRICA) domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, Pº Conde de los Gaitanes, 177 con N.I.F. A-85309219, en su calidad de Director General Adjunto al Consejero Delegado, y Directora Corporativa de Sostenibilidad, Innovación y Coordinación Institucional, respectivamente, de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal en el carácter en que respectivamente intervienen, para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 34 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, RED ELECTRICA, como gestor de la red de transporte y transportista único con carácter de exclusividad, tiene atribuida la función de transportar energía eléctrica, así como construir, mantener y maniobrar las instalaciones de transporte.
- II.- Que RED ELÉCTRICA, en el ejercicio de las citadas funciones, ha proyectado determinadas instalaciones de la red de transporte, que discurren por su término municipal, con arreglo al siguiente detalle:
 - Línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 400 kV, doble circuito, Pinilla – Campanario – Ayora - Cofrentes, tramo Ayora-Cofrentes.

En adelante, denominada la “INSTALACIÓN”.

- III.- Que la INSTALACIÓN ha obtenido Declaración de Impacto Ambiental favorable del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de fecha 17 de julio de 2012, así como Autorización Administrativa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 26 de marzo de 2013.
- IV.- Que con fecha 26/02/15, se ha presentado el proyecto de ejecución de la INSTALACIÓN ante el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, órgano competente para su tramitación, al objeto de que se iniciaran los trámites oportunos para la obtención de las

preceptivas resoluciones de Autorización Administrativa Previa, para el cierre y desmantelamiento del circuito existente a 400 kV “Ayora-Cofrentes”, y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción, para la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV, doble circuito, “Ayora-Cofrentes 1 y 2”, cuya competencia en materia resolutive corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

V.- Que la INSTALACIÓN que se proyecta tiene por objeto el mallado de las Comunidades de Castilla-La Mancha y de Valencia a través del eje a 400 kV Pinilla-Campanario-Ayora-Cofrentes, lo que va a permitir:

- Mejorar el apoyo mutuo entre ambas Comunidades, lo que redundará en un incremento de la garantía y calidad de suministro.
- Aumentar la eficiencia en la operación del sistema, minimizando restricciones a la generación de la zona y reduciendo las pérdidas de transporte.
- Evacuar excedentes de generación (de régimen ordinario o especial) de la zona.
- Posibilitar la alimentación de suministros especiales, como puede ser el tren de alta velocidad Madrid-Levante.

VI.- Que la INSTALACIÓN se encuentra incluida en la “Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. 2008-2016” aprobado por el Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y sometida al Congreso de los Diputados. Dicha Planificación es vinculante para RED ELÉCTRICA como sujeto que actúa en el sistema eléctrico y en su elaboración las Comunidades Autónomas han participado en las propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 24/2013 y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, revisada por la Orden ITC/2609/2010, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el programa anual de instalaciones y actuaciones de carácter excepcional de las redes de transporte de energía eléctrica y gas natural.

VII.- Que la INSTALACIÓN se integrará, una vez puestas en servicio, en la red de alta tensión peninsular, siendo gestionada por RED ELECTRICA, de conformidad con lo preceptuado en la mencionada Ley 24/2013.

- VIII. Que el objeto del presente Convenio estriba en articular la colaboración activa entre ambas partes para facilitar la implantación de una infraestructura, que permite la prestación del servicio esencial de suministro de electricidad, y que está sometida a procedimientos de coordinación de competencias administrativa y de autorización de instalaciones en los que se requiere la participación de las partes.
- IX.- Que es voluntad de ambas partes que la INSTALACIÓN se construya con el máximo respeto al entorno, e incida en la menor medida posible en el medio natural en el que se sitúa, por lo que consideran conveniente cooperar durante la construcción y mantenimiento de la INSTALACIÓN, para la adopción de medidas que mitiguen dicha incidencia en el medio ambiente.
- X.- Que ambas partes, poseen recíproco interés en colaborar para alcanzar sus respectivos objetivos en función de los intereses públicos que representan; por lo que, de común acuerdo, y dentro del marco de lo dispuesto por los artículos 55 a 59 y 105 a 116 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, por la referida Ley 24/2013, y por las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, suscriben el presente Convenio para la construcción por RED ELÉCTRICA de la INSTALACIÓN con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.-

A los efectos oportunos, en este acto el AYUNTAMIENTO expresa su aceptación y conformidad con la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la INSTALACIÓN, permitiendo a RED ELECTRICA o a sus mandatarios, desde esta fecha, ejecutar las acciones necesarias para ello. En particular, el AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Realizar las actuaciones administrativas de su competencia, necesarias para que RED ELÉCTRICA construya, ponga en servicio, opere y mantenga la INSTALACIÓN; tramitar y otorgar las autorizaciones y permisos municipales que, en su caso, sean procedentes; informar

favorablemente en los procedimientos tramitados al respecto por otras Administraciones Públicas.

- Ceder a RED ELÉCTRICA el derecho de uso de viales y caminos públicos que faciliten el acceso a la INSTALACIÓN para su construcción y posterior mantenimiento.
- Realizar las actuaciones administrativas de su competencia necesarias para la aplicación de medidas correctoras y de mantenimiento de la INSTALACIÓN.

Segunda.-

RED ELECTRICA, en el modo, plazo y con las condiciones que se establecen en el presente Convenio entregará al AYUNTAMIENTO la cantidad de **4.122 € (CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS)** en la que ambas partes acuerdan que quedan globalmente comprendidos y satisfechos los siguientes conceptos:

- a) Tramitación de los expedientes administrativos que deban instruirse para la aprobación del Convenio por la Junta de Gobierno Local; así como para la emisión de informes en los procedimientos de coordinación de competencias estatales, autonómicas y locales relativos a la autorización de la INSTALACIÓN.
- b) Estudios de compatibilidad y, en su caso, tramitación de los procedimientos de adecuación entre los instrumentos de planificación, programación u ordenación territorial, urbanística o de otros servicios y actividades y el proyecto de trazado de la INSTALACIÓN.
- c) Utilización, en caso de resultar necesario, de viales o caminos municipales y facilitar la construcción y mantenimiento de la INSTALACIÓN; así como la ocupación temporal, en caso de resultar necesario, de bienes patrimoniales o de dominio público titularidad del AYUNTAMIENTO, durante el período de construcción y mantenimiento de la INSTALACIÓN.
- d) Asegurar la compatibilidad de la INSTALACIÓN proyectada con el plan de ordenación urbanístico municipal e instrumentos de desarrollo actualmente en vigor, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Tercera.-

La cantidad referida en los apartados a) b) c) y d) de la estipulación segunda anterior será percibida por el AYUNTAMIENTO, según la forma procedente de realizar sus ingresos; y será destinada a los fines de interés público que el AYUNTAMIENTO estime convenientes.

Cuarta.-

La entrada en vigor del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma por las partes.

Quinta.-

La cantidad global a la que se refieren los apartados a) b) c) y d) de la citada estipulación segunda, será abonada por RED ELÉCTRICA al AYUNTAMIENTO, mediante cheques cruzados nominativos, u otra forma de pago que se acuerde, por los importes, conceptos y plazos siguientes:

- a) La cantidad de **2.061 € (DOS MIL SESENTA Y UN EUROS)** en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación a RED ELÉCTRICA de la Autorización Administrativa de Construcción de la INSTALACIÓN.
- b) La cantidad de **2.061 € (DOS MIL SESENTA Y UN EUROS)** en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha del Acta de Explotación de la INSTALACIÓN.

A la entrega de las cantidades indicadas anteriormente, el AYUNTAMIENTO emitirá la correspondiente carta de pago.

Sexta.-

En virtud de lo manifestado en la parte expositiva de este Convenio, RED ELECTRICA se compromete a que los trabajos de ejecución de la INSTALACIÓN se efectúen con el máximo respeto posible al medio natural en el que se desenvuelvan y sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación Segunda, reparando los daños que pudieran producirse en los caminos municipales.

Séptima.-

Ambas partes manifiestan a través del presente Convenio, su espíritu de colaboración y su deseo de superar conjunta y amistosamente las dificultades

que pudiera entrañar el desarrollo y mantenimiento de la red de alta tensión. En tal sentido, y como consecuencia del mismo, el AYUNTAMIENTO se compromete a comunicar a cuantas autoridades administrativas o jurisdiccionales hayan intervenido o intervengan en el desarrollo del expediente administrativo y en la construcción de las Instalaciones, su conformidad con las mismas, con emisión de informe(s) favorables que se le requiera.

Octava.-

El presente Convenio quedará resuelto en los casos de que RED ELÉCTRICA no obtenga la Aprobación de Proyecto de Ejecución de la INSTALACIÓN.

El supuesto indicado anteriormente será notificado por RED ELÉCTRICA al AYUNTAMIENTO, quedando las partes liberadas de sus respectivas obligaciones.

En el caso de que el AYUNTAMIENTO procediere a la resolución unilateral del presente Convenio o al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, RED ELÉCTRICA tendrá derecho a no pagar los pagos pendientes previstos en la estipulación quinta y a exigir la devolución de los pagos ya efectuados con sus intereses.

Novena.-

Para la resolución de cualquier controversia o litigio que pudiera derivarse del cumplimiento o aplicación del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Décima.-

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto por los artículos 55 a 59 y 105 a 116 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, por la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, y por las disposiciones adicionales duodécima segunda y tercera de la Ley 13/2003, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas, y por el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 26 de noviembre. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4. d)

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE COFRENTES

POR RED ELECTRICA DE
ESPAÑA, S.A.U.

D. Salvador Honrubia Mora

D. Carlos Collantes Pérez-Ardá

D. Ana Cuevas Tello”

**CONVENIO
AYUNTAMIENTO DE
COFRENTES-RED
ELECTRICA DE ESPAÑA
SAU**

Línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 400 kV, doble circuito, Pinilla – Campanario – Ayora - Cofrentes, tramo Ayora-Cofrentes.